



Santiago de Cali, 03 de octubre de 2017

Citar este número al responder:
0200-658942017

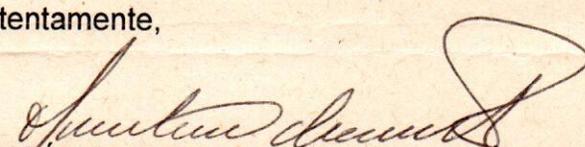
Señor
HECTOR CAMPUZANO TAMAYO
Representante Legal
Ciudad Chipichape S.A.
Avenida 2N No. 4N – 05 Ofic. 101
Cali (Valle)

ASUNTO: Notificación por aviso.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través del presente aviso, le notifico el contenido y decisión de la Resolución 0100 No. 0150 – 0639 de septiembre 08 de 2017 “Por la cual se autoriza la cesión total de una licencia ambiental”, de la cual se adjunta copia íntegra en 6 páginas, quedando notificada al finalizar el día siguiente del recibo del presente escrito.

Contra el referido acto administrativo que mediante el presente aviso se notifica, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca– CVC, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente aviso, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,



MARÍA CRISTINA VALENCIA RODRÍGUEZ
Secretaria General (C)

Proyectó y elaboró: Catalina Ordoñez Rivera



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0150 r639 de 2017

(08 SEP 2017)

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DE UNA LICENCIA
AMBIENTAL"**

Página 1 de 6

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca- CVC, en uso de sus facultades legales otorgadas mediante la Ley 99 de 1993, el Decreto-Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, el Acuerdo CD No. 072 de 2016 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, mediante Resolución 0100 No. 0710-0179 de marzo 23 de 2007, otorgó Licencia Ambiental Global a la sociedad Adecuaciones y Agregados S.A. - AYA S.A., con NIT 805002196-4, para el desarrollo de la explotación minera y beneficio (trituración) de materiales de construcción en la cantera Chipichape, dentro del contrato de concesión No. 19667, ubicado en el Municipio de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

Que el señor Javier Prado Manrique, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.760.174 de Cali, en calidad de representante legal de la sociedad Adecuaciones y Agregados S.A. - AYA S.A., mediante comunicaciones radicadas con los números 21962016 del 13 de enero de 2016, 45592016 del 21 de enero de 2016, 1888422016 del 15 de marzo de 2016 y 287092016 del 28 de abril de 2016, solicita a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, la cesión total de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 0100 No. 0710-0179 del 23 de marzo de 2007 a favor de Javier Prado Manrique en calidad de persona natural.

Que con Auto de fecha 6 de mayo de 2016, se da inicio al trámite de cesión de la Licencia Ambiental, teniendo en cuenta que la sociedad peticionaria presentó la siguiente documentación:

1. Documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados del proyecto, obra o actividad.
2. Copia de la Resolución No.001800 del 17 de diciembre de 2012, por medio de la cual la Agencia Nacional de Minería perfecciona una cesión de derechos del Contrato de Concesión No.19667
3. Copia del Certificado de Registro minero actualizado.
4. Certificado de Existencia y Representación de Adecuaciones y Agregados S.A.- AYA S.A.
5. Copia de la Cédula de Ciudadanía del Señor Javier Prado Manrique

PS
MP

mm

g.c.

Comprometidos con la vida

VERSIÓN: 06

COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0150 0639 de 2017

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DE UNA LICENCIA
AMBIENTAL"**

Página 2 de 6

6. Constancia de pago de la tarifa por el servicio de evaluación de la Licencia Ambiental por el valor de DOSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$290.541)"

Que se rinde concepto técnico de 11 de agosto de 2017, por parte de profesionales de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, con la finalidad de pronunciarse acerca del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución 0100 No. 0710-0179 del 23 de marzo de 2007, mediante la cual se otorga licencia ambiental a la sociedad Adecuaciones y Agregados AYA S.A., y de la cual se extraen los siguientes apartes:

"Conclusiones:

Como resultado de la visita de agosto 3 del 2017 y la verificación al cumplimiento de los requerimientos realizados por la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, se establece que a la fecha, Adecuaciones y Agregados S.A-Cantera Chipichape o Cantera AYA, ha cumplido con los requerimientos solicitados en la comunicación CVC 0712-624242016 de abril 6 de 2017 e igualmente, Cumple con las obligaciones impuestas en la Resolución 0100-0710-0179 de marzo 23 de 2007, de otorgamiento de la licencia ambiental, conforme al contrato de concesión minero 19667, de una extensión superficial de 5 Ha y 7000 m2.

El presente concepto técnico se presenta como verificación de que la Sociedad Adecuaciones y Agregados SA.-AYA S.A, Cumple con las obligaciones ambientales impuestas en la resolución 0100 No. 0710-0179 de marzo 23 de 2007 del contrato de concesión 19667, para ser considerado en el trámite de la cesión de la licencia ambiental que se encuentra en curso en la Corporación, solicitada por el señor Javier Prado Manrique, Representante Legal de la Sociedad Adecuaciones y Agregados S.A-AYA S.A.

Requerimientos

Por medio del oficio CVC No.0712-624242016, de abril 6 de 2017, se le solicitó a la Sociedad Adecuaciones y Agregados S.A, unos requerimientos ambientales a cumplir en el desarrollo de las actividades de extracción de materiales de construcción en la Cantera Chipichape o Cantera AYA y de los cuales AYA S.A informa de su cumplimiento a través del oficio con radicado CVC 435162017 de junio 6 de 2017, verificados en la visita de agosto 3 de 2017 realizada por funcionarios de la DAR Suroccidente y aclarado en algunos puntos, en el oficio radicado por AYA S.A con el No. 554782017 de agosto 10 de 2017.

MP
DS

nlm

—
VERSIÓN: 05

Comprometidos con la vida

COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0150 : 0639 de 2017

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL"

Página 3 de 6

Recomendaciones

De acuerdo con la visita realizada el 3 de agosto de 2017 y a los seguimientos de verificación al cumplimiento de las obligaciones ambientales impuestas en la Resolución 0100-0710-0179 de marzo 23 de 2007, realizados por la Dirección Ambiental Regional Suroccidente a la Cantera Chipichape o Cantera AYA, conforme al contrato de concesión minero 19667, se establece que la Sociedad Adecuaciones y Agregados S.A.- AYA SA, CUMPLE con las obligaciones de la licencia ambiental, para continuar con el trámite de cesión de la licencia ambiental solicitado por el señor Javier Prado Manrique, en calidad de Representante Legal de la Sociedad Adecuaciones y Agregados S.A.- AYA S.A.

Corresponderá al Grupo de Licencias Ambientales, de acuerdo con el presente concepto técnico de cumplimiento de las obligaciones de la licencia ambiental otorgada a la Sociedad Adecuaciones y Agregados S.A. mediante la resolución 0100-0710-0179 de marzo 23 de 2007, determinar la viabilidad de continuar con el trámite de la cesión de la licencia ambiental al señor Javier Prado Manrique. ..."

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el Artículo No. 2.2.2.3.8.4. Cesión Total o Parcial de la Licencia Ambiental, del Decreto 1076 de 2015 dispone:

"Artículo 2.2.2.3.8.4. Cesión total o parcial de la licencia ambiental. El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.

En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:

a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;

b) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;

c) A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada uno de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad.

La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto.

En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren.

MP 2) *nlm*
VERSIÓN: 05

qli Comprometidos con la vida

COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0150 639 de 2017

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DE UNA LICENCIA
AMBIENTAL”**

Página 4 de 6

Parágrafo 1°. La cesión parcial sólo procederá cuando las obligaciones puedan ser fraccionadas, lo que implica que las actividades propias de la ejecución del mismo tengan el carácter de divisibles.

Parágrafo 2°. En los casos de minería y de hidrocarburos se deberá anexar a la solicitud de cesión, el acto administrativo en donde la autoridad competente apruebe la cesión del contrato respectivo.”

Que de conformidad a los principios que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos como son, entre otros, los principios de coordinación, eficacia, economía y celeridad establecidos en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con lo establecido en la Constitución Política de 1991, la Corporación procederá a reconocer como cesionario total de los derechos y obligaciones que se derivan de la Licencia Ambiental según Resolución 0100 No. 0710-0179 del 23 de marzo de 2007, al señor Javier Prado Manrique, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.760.174.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que la solicitud se ajusta a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y siendo la Corporación competente para conocer de la presente solicitud, según la facultad otorgada en el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de diciembre 22 de 1993, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC-, en uso de su facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la cesión total de los derechos y obligaciones derivados de la Licencia Ambiental otorgada a la sociedad Adecuaciones y Agregados S.A. – AYA S.A., con NIT 805.002.196-4, mediante Resolución 0100 No. 0710-0179 del 23 de marzo de 2007, para la explotación minera y beneficio (trituration) de materiales de construcción en la cantera Chipichape, conforme al contrato de concesión No. 19667, ubicado en el Municipio de Cali, Departamento del Valle del Cauca, a favor del señor Javier Prado Manrique, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.760.174.

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, tener como cesionario total de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 0100 No. 0710-0179 del 23 de marzo de 2007, para la explotación minera y beneficio (trituration) de materiales de construcción en la cantera Chipichape, conforme al contrato de concesión No. 19667, ubicado en el Municipio de Cali, Departamento del Valle del Cauca, al señor Javier Prado Manrique, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.760.174, quien asume como cesionario todos los derechos y obligaciones derivados de la misma.

ps
MP

mm

VERSION: 05

Comprometidos con la vida

COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0150 0639 de 2017

()
"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DE UNA LICENCIA
AMBIENTAL"

Página 5 de 8

ARTÍCULO TERCERO: Como consecuencia de la cesión autorizada en el presente acto administrativo y a partir de la ejecutoria, el señor Javier Prado Manrique, será responsable ante la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC de los derechos y obligaciones contenidos en la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 0100 No. 0710-0179 del 23 de marzo de 2007 y demás actos administrativos.

ARTÍCULO CUARTO: Las responsabilidades, deberes y obligaciones que surjan por hechos acaecidos en desarrollo del proyecto, con anterioridad a la ejecutoria del presente acto administrativo, serán responsabilidad de la sociedad Adecuaciones y Agregados S.A. – AYA S.A., una vez ejecutoriada la presente Resolución, las acciones u omisiones constitutivas de infracción ambiental en el marco del proyecto "explotación minera y beneficio (trituración) de materiales de construcción en la cantera Chipichape", conforme al contrato de concesión No. 19667, ubicado en el Municipio de Cali, Departamento del Valle del Cauca, corresponderán al ámbito de responsabilidad del señor Javier Prado Manrique, en calidad de titular de la licencia ambiental.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones impuestas en la Resolución 0100 No. 0710-0179 del 23 de marzo de 2007, para la explotación minera y beneficio (trituración) de materiales de construcción en la cantera Chipichape, conforme al contrato de concesión No. 19667, conservan su vigencia y obligatoriedad.

ARTÍCULO SEXTO: Por la Secretaría General, notifíquese la presente Resolución a: señor Javier Prado Manrique, en calidad de representante legal de la sociedad Adecuaciones y Agregados S.A. – AYA S.A o por quien haga sus veces, al señor Javier Prado Manrique como persona natural, titular del Contrato de Concesión No.19667 y en calidad de cesionario en la forma resuelta en el presente acto administrativo, en la siguiente dirección: Km 1 Vía Cali-Golondrinas, Cantera Adecuaciones y Agregados S.A.; y a los terceros intervinientes: la sociedad Carvajal Propiedad e Inversiones S.A., representada legalmente por el señor Carlos Alberto Martínez Rentería con cédula de ciudadanía No. 19.233.307 de Bogotá o quien haga sus veces, con dirección de notificación, Calle 29N # 6A-40 del municipio de Santiago de Cali, Acción Sociedad Fiduciaria S.A., representada legalmente por el señor Alvaro José Salazar Romero, con cédula de ciudadanía No. 94.501.791 de Cali, o quien haga sus veces, con dirección de notificación en la Calle 25N # 7N-10 del municipio de Santiago de Cali, Ciudad Chipichape S.A., representada legalmente por Hector Campuzano Tamayo, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.246.197, o quien haga sus veces, en la Avenida 2 N

COMPROMETIDOS CON LA VIDA

VERSION: 05

COD: FT.0550.04



RESOLUCIÓN 0100 No. 0150 0639 de 2017

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL"

Página 6 de 6

No. 4 N - 05, Oficina 101 del municipio de Santiago de Cali, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, Ley 1437 de 2011.

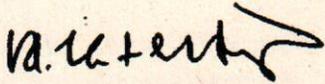
ARTÍCULO SEPTIMO: Una vez ejecutoriada la presente Resolución, remítase copia a la Dirección de Planeación del Municipio de Santiago de Cali, para su información y conocimiento.

ARTICULO OCTAVO: Por parte del Grupo de Licencias Ambientales de la CVC, publíquese la presente resolución en el boletín de actos administrativos de la CVC.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reposición ante la Dirección General de la CVC, del cual deberá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación en forma legal, acorde con lo dispuesto en el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo ley 1437 de 2011.

DADA EN SANTIAGO DE CALI, A LOS 08 SEP 2017

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RUBEN DARIO MATERON
Director General




Preparó: Mayerlín Henao Vargas - Abogada Contratista para el Grupo de Licencias Ambientales de la CVC H/V
Revisó: María Cristina Collazos, Coordinadora Grupo de Licencias Ambientales
David Manrique Gómez, Profesional Especializado, Grupo Jurídico Ambiental
María Victoria Palta Fernández - Coordinadora Grupo Jurídico Ambiental - Oficina Asesora Jurídica
Diana Sandoval Aramburo, Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Expediente No. 0711-032-001-004-2006